



ANEXO 5.5. ACTA 1497.

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "La CIC" representada en este acto por su Presidente ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, por una parte y la **Municipalidad de Almirante Brown**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente abogado Mariano CASCALLARES, con domicilio legal en calle Rosales 1312 de la ciudad de Adrogué, por la otra, se conviene celebrar el Presente Convenio Especifico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que "La CIC" brindará, a través del Laboratorio de Investigaciones de Territorio y el Ambiente -en adelante LINTA-, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de un estudio particularizado referido al catálogo del patrimonio arquitectónico de las localidades de José Mármol y Burzaco del Partido de Almirante Brown.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a establecer acciones conjuntas y de intercambio en el marco de los Objetivos que se desarrollaran en el plan de trabajo detallado en el Anexo I; actuando el LINTA de vínculo con otras instituciones y organismos y otros fines que ambas instituciones reconozcan de interés común. -----

TERCERA: La CIC a través del LINTA, elevará un cronograma de trabajo a LA MUNICIPALIDAD, donde figurarán los términos de referencia y alcances sobre los estudios que se decida realizar sobre el particular.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a efectos de transferir los recursos financieros a la CIC de acuerdo a la cláusula primera, solicitará los informes técnicos a LA CIC que acrediten el avance de tareas incluidas en el plan de trabajo detallado en el ANEXO 1. El mismo será sometido a aprobación por parte de la Secretaria de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos. La CIC, entregará a LA MUNICIPALIDAD el comprobante y/o factura respaldatoria, de acuerdo a la normativa fiscal vigente, de los fondos transferidos a su favor.-----

Handwritten signature and mark in blue ink.

QUINTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, los conocimientos e informaciones científicas o técnicas adquiridos en cumplimiento del presente Convenio que se consideren de carácter confidencial y siempre que estos conocimientos e informaciones no sean de dominio público.-----

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de la cláusula sexta, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, previa aceptación expresa de la otra parte y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. -----

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Actividades, firmada por los Representantes, de acuerdo a la previsión contenida en el Anexo I, pudiendo ser ampliado dicho plazo por acuerdo entre las partes, hasta la finalización del proyecto. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La misma no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del



presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 7647/70-----

UNDÉCIMA: El presente convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown y del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los...25... días del mes de septiembre de 2019-----


Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal


Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires



ANEXO I

Plan de Trabajo del Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente (LINTA) a la Municipalidad de Almirante Brown referido al catálogo del patrimonio arquitectónico.

1.- Objeto

El asesoramiento a brindar por el LINTA está referido a los siguientes aspectos:

- Análisis lingüístico y tipológico de los bienes que se incluirán en el catálogo a fin de fundamentar su catalogación.
- Identificación de bienes a incluir en el catálogo del patrimonio arquitectónico de las localidades de José Mármol y Burzaco, con propuesta de tipos de valor y grados de protección.
- Premisas para un eventual Decreto Reglamentario y proceso de puesta en marcha de la Comisión Técnica

2.- Plan de trabajo propuesto

2.1.- Investigación histórica sumaria del origen de ambas localidades de modo de contextualizar el patrimonio arquitectónico existente.

2.2.- Identificación y delimitación de áreas a relevar.

2.3.- Reconocimiento sumario y registro de las características morfológicas y paisajísticas de las áreas motivo de estudio, incluyendo informe escrito y gráfico e identificación de rasgos ambientales a preservar.

2.4.- Definición de tipos de bienes arquitectónicos a inventariar, incluyendo grados de valor y posibles niveles de protección a aplicar.

2.5.- Trabajo de campo, identificación de edificios que presenten valores según los tipos y grados que se hayan determinado.

2.6.- Complementario de la información obtenida en el trabajo de campo a través de investigación en fuentes bibliográficas y documentales.

2.7.- Confección de fichas de registro de los edificios seleccionados en calidad de componentes del patrimonio arquitectónico, según modelos instrumentos de registro elaborados por el LINTA.

2.8.- Propuesta de delimitación de posibles áreas de conservación, estableciendo premisas para el tratamiento de las parcelas que contienen edificios patrimoniales, para la ocupación

o renovación de las restantes para la conservación de los rasgos ambientales de las áreas de estudio.

3.- Cronograma

Se estima una duración del plan de trabajo propuesto de cuatro meses (dieciséis semanas).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2.1	xxx	xxx														
2.2			xxx	xxx	xxx	xxx										
2.3						xxx	xxx									
2.4							xxx	xxx	xxx							
2.5								xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx			
2.6												xxx	xxx	xxx		
2.7													xxx	xxx		
2.8													xxx	xxx	xxx	xxx
2.9														xxx	xxx	xxx

4.- Presupuesto

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en la medida de sus posibilidades, aportará recursos humanos que se afecten al Proyecto, así como el equipamiento técnico necesario.

La Municipalidad de Almirante Brown deberá proveer los recursos financieros para la realización del trabajo, los que ascienden a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). Los mismos se efectivizarán mediante dos pagos: el primero por PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) asociado al informe de avance de identificación y delimitación de las áreas a relevar con la respectiva cartografía para realizar el trabajo de campo, y el segundo por PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) con la entrega del informe final.

5.- Recomendaciones

Para un mejor desarrollo del inventariado del patrimonio arquitectónico, es recomendable, que en forma previa y paralela al proceso detallado más arriba, se proceda a informar a la comunidad residente del área de estudio acerca de los objetivos y alcances del trabajo. Pudiendo el municipio, de considerarlo pertinente, agregar la realización de un taller informativo para una o ambas localidades.